

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA licitó públicamente bajo el numero 01/87 la provisión de 420 toneladas de sulfato de Aluminio para el servicio de agua potable de la ciudad de La Paz. Que la Junta de Adquisiciones de SAMAPA declaró desierta la licitación por no haberse presentado el número mínimo legal de propuestas, autorizando se proceda a la correspondiente invitación directa, de conformidad con los artículos 15.1 y 16 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público, puesta en vigencia por el decreto 15223.

Que emitida públicamente la invitación con reiteración directa en carta a dieciseis firmas, se recibió tres ofertas hábiles, habiendo determinado la Junta de Licitaciones mediante resolución 003/87 de 7 abril de 1.987 y fundándose en el informe de su comisión calificadora, adjudicar la provisión del sulfato de aluminio a los oferentes Raimexpo, por haber obtenido la mayor calificación.

Que corresponde aprobar mediante decreto supremo tal adjudicación, en cumplimiento del artículo 22-b-3 del decreto supremo 21364 de agosto de 1.986.

EN CONSEJO DE MINISTROS;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la adjudicación de la provisión de cuatrocientas veinte (420) toneladas de sulfato de aluminio licitadas internacionalmente bajo el numero 01/87, para el Servicio Autónomo de Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA, efectuada por su Junta de Licitaciones en favor de RAIMEXPO por el precio total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 40/100 DOLARES AMERICANOS (Sus. 218.462.40) CIF almacenes SAMAPA La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los personeros legales de SAMAPA suscribir el respectivo contrato con los representantes legales de RAIMEXPO, bajo las cláusulas y garantías de ley, con la participación del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Planeamiento y Coordinación y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutiérrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Franklin Anaya Vásquez Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Enrique Ipiña Melga, Andrés Petricevic Raznatovic, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinéz, José Guillermo Justiniano S., Carlos Morales Landivar, Walter H. Zuleta Roncál, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.